

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**20098** ORDEN EHA/3793/2005, de 2 de diciembre, sobre determinación de la relación a mantener por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria entre sus recursos propios y los riesgos garantizados y regulación de la provisión por insolvencias.

Desde su creación, en el año 1988, la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria –en adelante, SAECA– ha desempeñado un importante papel en el apoyo a la financiación, mediante avales y fianzas, de los proyectos de inversión y ayuda que tienen lugar en el mundo rural y pesquero, preferentemente los afrontados por pequeños y medianos empresarios y entidades asociativas agrarias.

El Real Decreto 1548/1988, de 23 de diciembre, sobre disolución y liquidación de la Asociación de Caución para las Actividades Agrarias (ASICA) y normas de funcionamiento de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), establece, en su artículo 9.º, que corresponderá al Ministerio de Economía y Hacienda la determinación de la relación mínima que deberá mantener SAECA entre recursos propios y riesgos garantizados. Por otra parte, ese mismo Ministerio deberá dictar las normas que considere oportunas para asegurar la solvencia de la Sociedad.

Tras cerca de veinte años transcurridos desde la constitución de SAECA, y una vez producida su integración en el Grupo SEPI, que supone una garantía adicional de control de los fondos públicos que la misma maneja, se hace precisa la puesta al día de la Orden de 28 de septiembre de 1990, sobre determinación de la relación a mantener por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) entre sus recursos propios y los riesgos garantizados y regulación de la provisión por insolvencia, puesto que aquélla estaba basada en una normativa fiscal y contable ya derogada.

Por otra parte, la nueva regulación cumple con el requisito reglamentario de dotar a SAECA de los instrumentos jurídicos adecuados para asegurar la solvencia de la Compañía, de tal suerte que pueda seguir llevando a cabo la importante labor que actualmente desempeña.

En su virtud, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas, dispongo:

Primero.–La cuantía máxima de las garantías vivas otorgadas por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) no podrá superar la cifra de 20 veces su capital social suscrito más reservas.

Segundo.–La Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) aplicará, en relación con los saldos de dudoso cobro y las dotaciones a fondos de regulación de tales saldos, la normativa prevista en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y restante normativa contable dictada en su desarrollo. Asimismo, deberá dotar una provisión genérica por una cuantía que represente el 1 por 100 del total del riesgo vivo asumido por la Sociedad.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de septiembre de 1990, sobre determinación de la relación a mantener por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) entre sus recursos propios y los riesgos garantizados y regulación de la provisión por insolvencia.

Disposición final

La precedente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación a los ejercicios de 2005 y siguientes.

Madrid, 2 de diciembre de 2005.

SOLBES MIRA

Sres. Secretarios de Estado, Sra. Subsecretaria, Sr. Secretario general Técnico y Sres. Directores generales del Departamento.

# MINISTERIO DE FOMENTO

**20099** ORDEN FOM/3794/2005, de 28 de noviembre, por la que se conceden las ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica, en el marco del área de transportes y construcción, en su programa nacional de construcción del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, convocadas por Orden FOM/2809/2004, de 30 de julio.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden FOM/2809/2004, de 30 de julio (B.O.E. de 19 de agosto) por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica, en el marco del área de transportes y construcción en su programa nacional de construcción; de acuerdo con la Orden FOM/2404/2005, de 8 de julio (B.O.E. de 22 de julio) por la que se actualizan las normas reguladoras de la concesión de ayudas a la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en las áreas de construcción, transportes y otras de interés del Ministerio de Fomento; según la delegación de competencias de la Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre (B.O.E. de 3 de noviembre), y siguiendo la propuesta formulada por la Comisión de Expertos para la evaluación de las solicitudes presentadas a la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.–Otorgar las ayudas que se recogen en el anexo de esta Resolución, por haber sido los proyectos reseñados los que han obtenido una mejor calificación conjunta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y la Comisión de Expertos, según los criterios de valoración establecidos en la base octava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones.

Segundo.–Denegar todas las demás ayudas solicitadas por insuficiencia de crédito y por haber obtenido inferior puntuación que las que han sido subvencionadas.

Tercero.–Los adjudicatarios que no tengan carácter de entes públicos deberán acreditar en el plazo establecido en la base undécima de las bases reguladoras de la convocatoria (Orden FOM/2809/2004, de 30 de julio) la documentación que en dicha base se señala.

Cuarto.–Para cada proyecto subvencionado, la Subsecretaria de Fomento, o la persona en quien delegue, designará un coordinador, que realizará las actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda, de acuerdo con la base duodécima de las bases reguladoras de la convocatoria, antes citadas.

Quinto.–Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica para conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 2005.–La Ministra, P. D. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, BOE 3/11/04), la Subsecretaria, Encarnación Vivanco Bustos.

## ANEXO

N.º	Solicitante	Proyecto	Importe concedido – Euros
1	Universidad de Oviedo.	Modelo de simulación basado en reglas para la toma de decisiones en la definición de rutas para la evacuación de edificios.	30.000,00
2	Centre Internacional de Mètodes Numèrics en Lènginyeria (Cinme) Universidad Politécnica de Barcelona.	Evaluación del comportamiento de explanadas y terraplenes a través de la mecánica del suelo no saturado.	64.535,00
3	Escuela Superior de Ingenieros de San Sebastian. Tecnun. Universidad de Navarra.	Estudio teórico/experimental de la distribución de cargas entre puntales y losas en la ejecución de forjados sucesivos.	59.404,00